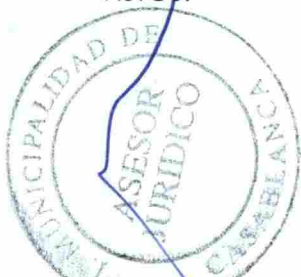


DECRETO ALCALDICIO N° 132

Casablanca, **11** 4 ENE. 2010

VISTOS:



DECRETO:

1.- La necesidad de contar con prestación de servicios de asesoría técnica, en calidad de Jefe Técnico en la Unidad Operativa Prodesal II.

2. Lo informado por la Agencia de Desarrollo Económico Local.

3.- Las facultades que me confieren los artículos 2, 5, 6, 12 y 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

I.- Apruébase el contrato celebrado con esta fecha entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **CRISTIAN HUMBERTO FUENTES DUQUE**, cédula de identidad N° 15.070.455-3, para que preste servicios de asesoría técnica, en calidad de Técnico en la Unidad Operativa de Prodesal I, por la suma mensual de \$650.000.- impuesto incluido, hasta el 30 de abril de 2010.

II. La Agencia de Desarrollo Económico Local, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendado por el Departamento de Recursos Humanos.

III. El asesor tendrá derecho a un seguro contra accidentes de trabajo.

IV. El asesor contará con movilización propia para realizar sus labores de asesoría técnica en terreno.

V. El asesor tendrá derecho mensualmente a percibir adicionalmente la suma de \$93.698, con el objeto de financiar los gastos de combustible, mantención y reparación de vehículo de aquel destinado a labores operativas en la ejecución del proyecto.

III. Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo, 214 Item 05 Asignación 55 "Administración de Fondos Prodesal N°1" del presupuesto municipal vigente.

IV. ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico
ADEL

CONTRATO DE ASESORIA

En Casablanca, a 14 de enero de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de Identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad " y por la otra don **CRISTIAN HUMBERTO FUENTES DUQUE**, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 15.070.455-3, con domicilio en Calle Instituto N° 351 comuna de Quillota, en adelante "el Asesor", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Casablanca ha celebrado con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, un convenio para la implementación del Proyecto "Servicio de Desarrollo Local de Comunidades Rurales Pobres" (PRODESAL 1) conforme al cual la municipalidad asume la administración y ejecución del mismo.

SEGUNDO: La municipalidad viene a encomendar a don CRISTIAN HUMBERTO FUENTES DUQUE, la implementación preliminar del referido convenio, quien acepta el cometido y en calidad de Técnico, y se obliga a llevarlo a efecto de acuerdo a las estipulaciones contenidas en este convenio, conjuntamente con las instrucciones que al efecto imparte el municipio. En especial deberá desarrollar las tareas preliminares y básicas vinculadas a las siguientes funciones:

- Asesorar en la formulación y ejecución de proyectos agrícolas asociativos e individuales para microempresarios que permitan acceder a servicios o subsidios otorgados por instituciones públicas y/o privadas.
- Realizar visitas técnicas grupal o individuales a agricultores del convenio.
- Apoyar el trabajo del Programa Prodesal asistiendo a agricultores y empresarios agrícolas que sean usuarios del programa.

TERCERO: En complemento al punto anterior, el profesional deberá:

- Formular y evaluar todo tipo de proyectos relacionados al fomento productivo, teniendo como público objetivo microempresas según definición del SII.
- Asesorar y dar asistencia individual y asociativa a microempresas de la comuna.
- Representar al municipio frente a organismos (público o privado) que promueven el Desarrollo Económico Local y Territorial.

CUARTO: La municipalidad pagará al asesor la suma mensual de \$650.000.- impuesto incluido, pagadero los cinco primeros días del mes siguiente, previa visación de la Agencia de Desarrollo Económico Local; la cual velará por el fiel cumplimiento de los objetivos trazados precedentemente.

QUINTO: La municipalidad en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin obligación de pagar indemnización alguna podrá poner término unilateralmente al presente contrato, comunicando con una anticipación de a lo menos 2 meses.

SEXTO: El cometido encomendado se desarrollará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de abril de 2010.

SEPTIMO: La Agencia de Desarrollo Económico Local, tendrá a su cargo la supervisión del proyecto y aprobará, cuando proceda, los informes que presentare el asesor y autorizará el pago de los estados correspondiente.

OCTAVO: La municipalidad a su cargo contratará en beneficio del asesor un seguro contra accidentes de trabajo.

NOVENO: El asesor tendrá derecho mensualmente a percibir adicionalmente la suma de \$81.814.-, con el objeto de financiar los gastos de combustible, mantención y reparación

del vehículo de aquel destinado a labores operativas en la ejecución del proyecto. Estos fondos se entregarán al asesor dentro de los 5 primeros días del mes respectivo y deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los mismo dentro de los 5 primero días del mes siguiente, restituyendo el remanente no utilizado o imputándolo a la remeza del mes siguiente.

DECIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESÚS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y someten a jurisdicción de sus tribunales.

CRISITAN HUMBERTO FUENTES DUQUE
Asesor



MANUEL JESÚS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca